



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

Asunción, 31 de diciembre de 2007

VISTOS: La Ley 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

El Decreto N° 7252 de fecha 17 de marzo de 2006, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 7657 del 5 de junio de 2006, "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 7252 del 17 de marzo de 2006, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República".

El Decreto N° 8406 del 31 de octubre de 2006, "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de Filadelfia y Loma Plata".

El Decreto N° 8477 del 16 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica y se amplía el Artículo 1° del Decreto N° 8119 del 27 de diciembre de 1990, "Por el cual se establecen nuevas zonas impositivas dentro del ejido urbano de la capital, demás municipios de la República y se ajustan las tasas adicionales sobre la avaluación oficial de los inmuebles baldíos y semibaldíos".

El Decreto 8762 del 28 de diciembre de 2006, "Por el cual se fijan los valores fiscales para el año 2007"; (Exps. M.H. N°s. 24.025 y 26.908/2007); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley N° 125/91 dispone que la base imponible del Impuesto Inmobiliario constituye la avaluación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro.

N° 8406



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-2-

Que para la estimación fiscal anual, los valores fueron ajustados teniendo en cuenta el porcentaje de variación correspondiente al Índice de Precios al Consumo, en el periodo de doce meses anteriores al 1 de noviembre del año civil que transcurre, de acuerdo al informe estadístico brindado por el Banco Central del Paraguay.

Que la Constitución Nacional determina que la obligación tributaria debe atenerse a la capacidad contributiva de los habitantes y a las condiciones generales de la economía del país, hecho que amerita el incremento en la base imponible que se establece.

Que por medio de las notas S.N.C. N° 1833 y 2160/2007, el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda presenta los Valores elaborados para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1087 del 27 de diciembre de 2007.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-3-

Art. 1°.- Fíjense los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme con la siguiente tabla:

ZONA URBANA	TIPO DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	692.144	348.400	174.588
2	637.828	320.001	158.448
3	479.379	239.768	122.289
4	350.572	209.195	104.132
5	158.448	81.319	40.969
6	132.531	67.817	35.228
7	105.218	53.384	28.555
8	79.302	39.884	24.984
9	52.298	28.555	17.226

Art. 2°.- Fíjense los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles ubicados en la Capital de la República, conforme con la siguiente tabla:

I - DESTINADAS A VIVIENDAS, OFICINAS U OTRAS

ZONAS URBANAS 1 AL 5

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	936.103	468.050
A	754.375	378.973



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-4-

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
B	574.665	321.087
C	483.104	238.680
D	386.732	196.315
E	289.427	149.124

ZONAS URBANAS 6 AL 9

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	655.985	327.760
A	302.996	151.775
B	230.921	128.962
C	194.763	96.372
D	154.878	79.302
E	116.547	60.058

II- DESTINADAS AL ESTACIONAMIENTO DE AUTOVEHÍCULOS

ZONAS	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
		NUEVA	ANTIGUA
URBANA 1 AL 5	F	287.410	160.622
URBANA 6 AL 9	F	230.921	128.962



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 4536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-5-

III- DESTINADAS A TINGLADOS Y GALPONES

ZONAS	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
		NUEVA	ANTIGUA
URBANA 1 AL 5	(Cerrado) - G	230.921	128.962
URBANA 1 AL 5	(Abierto) - H	115.446	64.559
URBANA 6 AL 9	(Cerrado) - G	194.763	96.407
URBANA 6 AL 9	(Abierto) - H	97.458	48.264

Art. 3°.- Fíjanse los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en los Municipios del Interior de la República, conforme con la siguiente tabla:

ZONA URBANA: Perteneciente al:

PRIMER GRUPO

A.- CIUDAD DEL ESTE, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	184.519	89.700	46.402
2	84.888	42.833	21.106
3	32.279	15.830	7.403

B.- Concepción
Encarnación
Lambaré
Pilar
Villarrica

Caaguazú
Fernando de la Mora
Hernandarias
Pedro J. Caballero
San Lorenzo

Capiatá
Cnel. Oviedo
Luque
M. R. Alonso
Pdte. Franco



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-6-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ADOQ	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	27.468	14.898	9.001
2	24.365	13.191	7.922
3	21.106	11.640	6.984

C.- Villa Hayes Limpio
Villa Elisa

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
14.122	7.759	4.656

D.- Mcal. Estigarribia Filadelfia

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
7.293	3.724	2.639

SEGUNDO GRUPO

A.- San Bernardino Caacupé Carapeguá
San Ignacio Paraguari Coronel Bogado



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-7-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPO DE PAVIMENTO		
	ASF./ ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	27.313	14.743	9.001
2	24.055	13.191	7.915
3	18.002	11.640	6.827

B.- San Juan Bautista (Misiones)

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ZONA URBANA	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
1	26.536	14.278	8.690
2	23.434	12.726	7.759
3	20.330	11.329	6.673

C.-

Areguá	Horqueta	San Antonio
Ayolas	Itá	Piribebuy
Bella Vista (N)	Nemby	Trinidad
Bella Vista (S)	Obligado	Villeta
Caazapá	Quiindy	Yaguarón
Cambyretá	S. P. del Ycuamandyyu	Ypacaraí
Carmen del Paraná	San Estanislao	Yuty
Eusebio Ayala	S. J. Nepomuceno	Ybycuí
Sta. Rosa Misiones	Guarambaré	Itaugua
Hohenau	Salto del Guairá	Caapucú



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-8-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
14.122	7.915	4.656

D.- Atyrá	Jesús	Santa Fé del Paraná
Abaf	S. Juan del Paraná	San Isidro Curuguaty
Benjamín Aceval	Itakyry	San Cosme y Damián
Capitán Meza	Gral. Artigas	San Rafael del Paraná
Capitán Bado	Katueté	Tomas R. Pereira
Choré	Mbaracayú	San Alberto
Carlos Antonio López	Minga Guazú	Pto. Casado
Corpus Christi	Minga Porá	Tobati
Mayor Martínez	Ypane	Dr. J. E. Estigarribia
Nva. Esperanza	Yby Yau	Dr. J. Manuel Frutos
Naranjal	Yatyty	J. Augusto Saldivar
Nva. Alborada	Fuerte Olimpo	Natalio
Pirapó	Fram	Santa Rita
José Falcón	Julio Otaño	La Paloma
Sta. Rosa del Monday	Guayaibí	Yhú
Santiago	Gral. Díaz	Independencia
San José de los Arroyos	Francisco C. Álvarez	Pto. Pinasco
San Lázaro	Cerrito	Raúl A. Oviedo
Santa Rosa del Aguaray	Capiibary	Repatriación
Isla Umbú	Carayao	Itac. Del Rosario
Laureles	Los Cedrales	Gral. Aquino
Humaitá	Desmochados	Villalbín
Yabebyry	Gral. Resquín	Edelira
Itapúa Poty	Nacunday	San Cristóbal
San Pedro del Paraná		



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-10-

Antequera	Buena Vista	Tacuati
Escobar	Mauricio J. Troche	Tavaí
Ñumí	Mbocayaty del Guairá	Tebicuary-mí
Félix P. Cardozo	Mbocayaty del Yhaguy	Unión
Maciel	Valenzuela	Villa Ygatimí
Mbuyapey	Moisés Bertoni	Vaquería
Nueva Germania	Villa Oliva	General Garay
Nueva Italia	Villa Franca	Yacy Cañy
General Morínigo	Nueva Colombia	Yataity del N.
General Delgado	Natalicio Talavera	Ybytymí
Bernardino Caballero	Nueva Londres	Nanawa
Yataity del Guairá	Guazú Cuá	Iruña
Pirayú	Ypejhú	Isla Pucú
25 de Diciembre	3 de Febrero	1° de Marzo
Paso Yobaí	Paso de Patria	Mcal. López
Juan E. O'Leary	Quyquyhó	J. L. Mallorquín
Loma Plata		

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
7.138	3.570	2.639

CUARTO GRUPO:

Tte. 1° Manuel Irala Fernandez
Itanará

Dr. Botrell

San Patricio
Bahía Negra



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-11-

CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA

TIPOS DE PAVIMENTO		
ASFAL./ADOQ.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
7.138	3.570	2.639

Art. 4°.- Fíjense los Valores Fiscales por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en las Zonas Urbanas de los Municipios del Interior de la República en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficies mayores a 10.000 m² destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua), y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos treinta por ciento (30%) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;
- las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73, y 542/95, "Forestal" y "De Recursos Forestales" respectivamente;



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-12-

- las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;
- las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el inciso "b"; y
- los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.

N° _____

SUPERF. M ²	TIPOS DE PAVIMENTO		
	ASFAL./ ADOQUIN.	EMPEDRADO	NO PAVIMENTADO
De 10.001 a 50.000	2.017	1.707	932
De 50.001 a 100.000	1.707	1.552	777
De 100.001 a 200.000	1.552	1.397	620
De 200.001 a 400.000	1.397	1.242	465
De 400.001 a 800.000	1.242	932	311
De 800.001 a más	932	777	154

Art. 5°.- Fíjense los Valores Fiscales Básicos por metro cuadrado de la tierra, para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana del Municipio de Ciudad del Este, en razón al tipo de explotación o destino económico de inmuebles con superficie mayor a 20.000 mts². destinados a pequeñas explotaciones agropecuarias o forestales, actividades de servicios básicos (energía eléctrica, agua), y áreas protegidas por Leyes y Ordenanzas.

Considérase que un inmueble se encuentra eficiente y racionalmente utilizado cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental de por lo menos



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-13-

treinta por ciento (30%) de su superficie agrológicamente útil. Se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilidades mixtas.

Superficie agrológicamente útil resulta de descontar de la superficie total del inmueble:

- los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos;
- las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por las Leyes N°s. 422/73, y 542/95, "Forestal" y "De Recursos Forestales" respectivamente;
- las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94;
- las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, bajo términos de las Leyes N°s. 422/73 y 542/95 mencionadas en el inciso "b"; y
- los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.

ZONA URBANA	VALOR TIERRA
II	932
III	777



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-14-

Art. 6°.- Fíjense los Valores Fiscales por metro cuadrado edificado, para los inmuebles catastrados ubicados en las zonas urbanas de los Municipios del Interior de la República conforme a la siguiente tabla de valores:

I - DESTINADAS A VIVIENDAS, OFICINAS U OTROS

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
R	250.786	127.566
A	205.317	102.891
B	156.275	87.216
C	131.135	64.868
D	105.062	53.384
E	78.992	40.815

II - DESTINADAS A ESTACIONAMIENTO DE AUTOVEHÍCULOS

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
F	78.214	43.608

III - DESTINADAS A TINGLADOS Y GALPONES

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD	
	NUEVA	ANTIGUA
(Cerrado) - G	131.135	64.868
(Abierto) - H	65.646	32.435



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-15-

Art. 7°.- Fíjase para los municipios de reciente creación, mientras no exista una delimitación efectiva de la zona de los mismos, en concepto de valor fiscal, el menor valor correspondiente a la tierra de la zona urbana del cuarto grupo de municipalidades, como sigue:

Tte.1° Manuel Irala Fernández Filadelfia Loma Plata Tte. E. Martínez

VALOR TIERRA POR M2
2.639

Art. 8°.- Fíjanse los Valores Fiscales por Hectárea, para los inmuebles rurales de todo el país:

A - REGIÓN ORIENTAL

I- DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Concepción	179.554
San Lázaro	100.874
San Carlos	100.874
Belén	168.069
Loreto	168.069
Horqueta	168.069
Yby Yauí	166.984



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-16-

II- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

DISTRITOS VALOR POR
HECTÁREA

San Pedro del Ycuamandyyu	134.394
Antequera	134.394
Gral. Elizardo Aquino	134.394
Itacurubi del Rosario	134.394
San Estanislao	113.600
Lima	113.600
Nueva Germania	113.600
Tacuatí	113.600
Unión	113.600
25 de Diciembre	113.600
Villa del Rosario	113.600
Ytaity del norte	140.290
Gral. Francisco Isidoro Resquín	113.600
Choré	113.600
San Pablo	134.394
Capiibary	113.600
Guayaibí	113.600
Sta. Rosa del Aguaray	113.600
Yrybucua	113.600



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-17-

III- DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Caacupe	330.242
Altos	179.554
Arroyos y Esteros	179.554
Atyra	213.229
Caraguaty	213.229
Emboscada	172.725
Eusebio Ayala	213.229
Isla Pucú	213.229
Itacurubí de la Cordillera	213.229
Nueva Colombia	213.229
Piribebuy	213.229
1° de Marzo	213.229
San Bernardino	330.242
Santa Elena	213.229
Tobatí	213.229
Valenzuela	213.229
Loma Grande	213.229
Mbocayaty del Yhaguy	213.229
San José Obrero	213.229
Juan de Mena	150.687



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-18-

IV- DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Villarrica	213.229
Cnel. Martínez	179.554
San Salvador	179.554
Borja	179.554
Independencia	179.554
Gral. Eugenio A. Garay	179.554
José Fassardi	179.554
Félix Pérez Cardozo	179.554
Cap. Mauricio José Troche	179.554
Itapé	179.554
Iturbe	179.554
Mbocayaty	179.554
Natalicio Talavera	179.554
Numí	179.554
Yataity	163.413
Dr. Botrell	163.413
Paso Yobai	179.554

V- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Cnel. Oviedo	213.229
Caaguzú	213.229
Carayaó	140.290
Dr. Cecilio Báez	123.997
Nva. Londres	150.687



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-19-

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

San Joaquín	123.997
San José de los Arroyos	213.229
Yhú	123.997
Dr. Juan Manuel Frutos	123.997
Repatriación	213.229
Sta. Rosa del Mbutuy	123.997
Dr. J. Eulogio Estigarribia	140.290
José Domingo Ocampo	213.229
R. I. 3 Corrales	213.229
Raúl A. Oviedo	123.997
Mcal. Francisco S. López	123.997
La Pastora	137.283
Simón Bolívar	123.997
3 de Febrero	123.997
Vaquería	123.997

VI-

DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Caazapá	179.554
Buena Vista	150.687
Gral. Higinio Morinigo	150.687
Maciel	150.687
Dr. Moisés Bertoni	150.687



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-20-

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

San Juan Nepomuceno	150.687
Abaí	150.687
Tavaí	150.687
Fulgencio Yegros	150.687
Yuty	150.687

N° _____

VII- DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Encarnación	228.283
Bella Vista	179.554
Cambyreta	196.936
Capitán Meza	180.795
Carmen del Paraná	213.229
Capitán Miranda	234.509
Coronel Bogado	234.509
Fram	180.795
General Artigas	180.795
General Delgado	195.848
Hohenau	195.848
Jesús	195.848
Obligado	195.848
San Cosme y Damián	188.865
San Pedro del Paraná	234.509
Nueva Alborada	213.229
Trinidad	234.509



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-21-

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Dr. Natalio	179.554
José Leandro Oviedo	213.229
San Rafael del Paraná	179.554
Carlos Antonio López	179.554
Mayor Julio Domingo Otaño	179.554
Edelira	179.554
San Juan del Paraná	179.554
La Paz	190.101
Yatytay	179.554
Alto Verá	213.229
Pirapó	179.554
Tomás Romero Pereira	179.554
Itapúa Poty	179.554

VIII-

DEPARTAMENTO DE MISIONES

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

San Juan Bautista	179.554
Ayolas	135.635
San Ignacio	179.554
San Miguel	179.554
San Patricio	179.554
Santiago	150.687
Santa María	150.687
Santa Rosa	150.687



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-22-

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Villa Florida	179.554
Yabebyry	123.997

IX- DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Paraguarí	288.497
Acahay	213.229
Caapucú	213.229
Bernardino Caballero	213.229
Carapeguá	213.229
La Colmena	188.865
Escobar	213.229
Mbuyapey	150.687
Pirayú	213.229
Quiindy	213.229
San Roque González de S. Cruz	213.229
Sapucái	213.229
Ybycuí	213.229
Quyquyhó	195.538
Tebicuarymí	213.229
Ybytymí	213.229
Yaguarón	330.242



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-23-

X-

DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Hernandarias	219.128
Domingo Martínez de Irala	133.308
Ñacunday	133.308
Ciudad del Este	219.128
Juan León Mallorquín	133.308
Itakyry	190.107
Juan E. O'Leary	190.107
Pte. Franco	219.128
Yguazú	190.107
San Cristobal	133.308
Santa Rita	133.308
Los Cedrales	133.308
Minga Guazú	218.662
San Alberto	133.308
Minga Porá	133.308
Mbaracayú	133.308
Naranjal	133.308
Iruña	133.308
Sta. Rosa del Monday	133.308
Santa Fe del Paraná	133.308

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-24-

XI- DEPARTAMENTO CENTRAL

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Areguá	353.365
Capiatá	353.365
Guarambaré	312.861
Itá	354.608
Itauguá	354.608
Limpio	354.608
Mariano Roque Alonso	354.608
Nemby	354.608
Nueva Italia	354.608
Villeta	312.861
Ypacaraí	354.608
Ypané	354.608
J. Augusto Saldivar	362.057

XII- DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

DISTRITOS VALOR POR HECTÁREA

Pilar	150.687
Alberdi	127.410
Cerrito	86.906
Desmochados	73.093
Gral. José E. Díaz	73.093
Guazú Cuá	73.093



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 4536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-25-

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Humaitá	73.093
Isla Umbú	73.093
Laureles	73.093
Paso de Patria	73.093
Mayor De Jesús Martínez	73.093
San Juan Bautista (Ñeembucú)	73.093
Tacuaras	73.093
Villa Oliva	73.093
Villa Franca	73.093
Villalbín	73.093

XIII-

DEPARTAMENTO AMAMBAY

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Pedro Juan Caballero	228.283
Bella Vista	163.413
Capitán Bado	163.413

XIV-

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

Salto del Guairá	179.554
------------------	---------



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-26-

DISTRITOS

VALOR POR HECTÁREA

San Isidro del Curuguaty	123.997
Villa Ygatimí	123.997
Ypejhú	123.997
Corpus Christi	123.997
Itanará	123.997
Francisco Caballero Álvarez	179.554
Katueté	179.554
La Paloma	179.554
Nueva Esperanza	179.554
Yacy Cañy	123.997

B - REGIÓN OCCIDENTAL

PRIMERA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 1 al 19	143.706
Sub-Zonas del 20 al 50	103.710
Sub-Zonas del 51 al 67	88.147
Sub-Zonas del 68 al 102	63.783
Sub-Zonas del 103 al 134	53.384



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11636

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-27-

SEGUNDA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 200 al 207	135.635
Sub-Zonas del 208 al 209	143.706
Sub-Zonas del 210 al 219	102.114
Sub-Zonas del 220 al 236	86.906
Sub-Zonas del 237 al 244	53.384
Sub-Zonas del 245 al 254	24.365

TERCERA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zona 300	102.114
Sub-Zonas del 301 al 306	86.906
Sub-Zonas del 307 al 309	63.783
Sub-Zonas del 310 al 313	42.987
Sub-Zonas del 314 al 325	24.365

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-28-

CUARTA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 400 al 401	86.906
Sub-Zonas del 402 al 409	63.783
Sub-Zonas del 410 al 414	42.987
Sub-Zonas del 415 al 424	24.365

QUINTA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 500 al 507	38.331
Sub-Zonas del 508 al 510	62.696
Sub-Zonas del 511 al 513	38.331
Sub-Zonas del 514 al 523	24.365

SEXTA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 600 al 604 y 608	53.384
Sub-Zonas 605; 607; 611 y 612	38.331
Sub-Zona 606	42.987



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-29-

SEXTA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 609 al 610	63.783
Sub-Zonas del 613 al 622	24.365

SÉPTIMA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 700 al 703	33.676
Sub-Zonas del 704 al 707	24.365
Sub-Zona 708	41.747
Sub-Zonas del 709 al 711	33.676
Sub-Zonas del 712 al 720	24.365

OCTAVA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 800 al 802	33.676
Sub-Zonas del 803 al 820	24.365

NOVENA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 900 al 916	24.365
--------------------------	--------



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 11536

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES FISCALES INMOBILIARIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA LEY N° 125/91, COMO BASE IMPONIBLE EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

-30-

DÉCIMA ZONA

VALOR POR HECTÁREA

Sub-Zonas del 1.000 al 1.013	24.365
---------------------------------	--------

Art. 9°.- Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 11°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° _____